

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 973

Biarge García, Domingo

Grañén

1939 - 1942



Juzgadode
Año de 25 an.

A 9 978

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Sesión n° 889 de la audiencia

Provincia de Huesca

Año 1939-III Año Triunfal

l/minenc

Juzgado especial de Grañén

Expediente n° 5.

En averiguación de la responsabilidad civil quebrado contra el vecino de la villa de Grañén, Domingo Biarge García, por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto Ley de 11 de Enero de 1937, por haber sido propagandista del Frente Popular y haber huido con los rojos para colaborar con ellos, el mes de marzo de 1938.

El Pza. Instructor

José de la Torre

El Secretario

Francisco Otero

XXX

105
2 100-1

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 56



En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Domingo Biarge García, vecino de Grañén, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISIÓN PROVINCIAL DE Huesca, 17 de enero
INCAUTACIÓN DE BIENES de 1987. F. A. Gutiérrez
HUESCA Al Gobernador Provincial
E. Cuchí

Mr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Grañén

folio 2

Diligencia
y
aceptación de secretario

Don Pedro Lataz Bueno, Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Grauén, afecto a la Tercera Compañía de la Comandancia de Huasca, Juez Instructor especial del expediente número cinco, según consta en el oficio que encabeza el mismo.

Certifico: Que en el día de la fecha, ha sido requerido Don Francisco A. Ruiz Beattie, mayor de edad, vecino de Grauén, casado y propietario Macizo, nacido, para que actúe como testigo en el presente expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, manteniendo juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto aborde.

Para que conste, se pone por diligencia que forman en Grauén la cuarta de cuatro mil novecientos treinta y nueve del año de mil novecientos treinta y nueve, por la presente pliega requerimiento para que se presente en este Juzgado, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, el inculpado Domingo Biarge García, como quisiera que dieren noticia, no residía en la localidad, se oordino la pliega en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto que, cumplido la letra, dice así: "Don Pedro Lataz Bueno, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca, actualmente Comandante de Puerto de dicho Instituto, en el pueblo de Grauén, asignado para la instrucción del expediente de que luego se hará menención. Por el presente Edicto, se cita a Don Domingo Biarge García, vecino que fue de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruye con el número cinco, con objeto de declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se debe exigir al respondiente Biarge García, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, aprobándose que, de no hacerlo, le privará el juzgamiento a que hubiere lugar. Dado en Grauén a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve - por el año judicial - El Juez Instructor - Pedro Lataz Bueno - El Secretario - Francisco A. Ruiz - Rubricados

El Juez Instructor
Pedro Lataz Bueno

El Secretario
Francisco A. Ruiz

Providencia,

En Grauén a las ocho horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve, por la presente pliega requerimiento para que se presente en este Juzgado, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, el inculpado Domingo Biarge García, como quisiera que dieren noticia, no residía en la localidad, se oordino la pliega en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto que, cumplido la letra, dice así: "Don Pedro Lataz Bueno, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca, actualmente Comandante de Puerto de dicho Instituto, en el pueblo de Grauén, asignado para la instrucción del expediente de que luego se hará menención. Por el presente Edicto, se cita a Don Domingo Biarge García, vecino que fue de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruye con el número cinco, con objeto de declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se debe exigir al respondiente Biarge García, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, aprobándose que, de no hacerlo, le privará el juzgamiento a que hubiere lugar. Dado en Grauén a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve - por el año judicial - El Juez Instructor - Pedro Lataz Bueno - El Secretario - Francisco A. Ruiz - Rubricados

Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de esta localidad

dad, fué fijado el correspondiente Edicto en el punto mencionado.
Y plazo que conste, se pone por diligencia que firma el Sr. —
Juez Instructor, conmigo el Secretario que soy yo.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Perea

El Secretario
Francisco Almico

Diligencia
constando y cumpliendo por
Edicto de Domingo
Biarge García

En Granada a las nueve horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve el Sr. Juez Instructor dispuso se ci-
clos y cumplieran por medio de Edicto, al encartado Domingo Biar-
ge García, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averiguaciones
y diligencias practicadas, cuyo Edicto se publicará en el Boletín Ofi-
cial del Estado y Boletín Oficial de la provincia de Huesca. De cu-
ya publicación, se hará constar en otros diligencias, el número y
día de su publicación, cuyo Edicto, en el día de la fecha, se remite a
los Encartados, Srs. Gobernadores, Alcaldes de Burgo y de Huesca, respec-
tivamente, para su intervención en dicho Boletín y que expunda
a la letra, dice así: "Edicto - Pueblo de Granada - Don Pedro Latorre
Perea, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guar-
dia Civil de Huesca y Comandante de Puesto del Instituto, en el que
blo de Granada, hace especial para conocer los expedientes sobre
seizamiento de bienes - Por el presente, se requiere y cita a Domingo
Biarge García, vecino de Granada, mayor de edad, hoy en igno-
rada paradero, para que dentro de ocho días hábiles, contados al
siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Es-
tado y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este juzga-
do Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente
o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea
conveniente, en el expediente número cinco, que se le suscita por
seizamiento de bienes, oportuniéndole que, de no comparecer, le
paranaría lo juicio a que hubiere lugar, todo ello de confor-
midad a lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de diez
de marzo de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de
la Junta Técnica del Estado - Dado en Granada a treinta y uno
de enero de mil novecientos treinta y nueve - Forzar año Tres mil
- El Juez Instructor - Pedro Latorre Perea - El Secretario - Francisco
Almico - Rubricado.

Y para que conste, se pone por diligencia que

Diligencia nunciado
en
documento

firmara el Sr. Juez, conmigo el Secretario, que soy yo

El Juez Instructor
Pedro Latorre Perea

El Secretario
Francisco Almico

En el dia de hoy, y habiendo cesipado el plazo que se fijo en
la diligencia, porque se celebra y cumpliría por orden de edicto que
se fijo en el taller de aviones de este Ayuntamiento, llamando o deca-
lar personalmente o por escrito, al vecino de Granada, Domingo Biar-
ge García, sin que haya conseguido y decretó dicho edicto por la Alcal-
dia del Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación, el Instructor
dispuso su aviso a este expediente, para constancia de su cumplimen-
to.

Y para que conste, se pone por diligencia, en Granada, a diez
de febrero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer año Tres mil, fir-
mando el Sr. Juez Instructor, conmigo el Secretario que certifica

El Juez Instructor
Pedro Latorre Perea

El Secretario
Francisco Almico

Diligencia haciendo
constar el folio de su
edicto

En el dia de hoy y por no constar en la anterior diligencia
el folio correspondiente al edicto con diligencia, que en ella se an-
dico, por la presente se une a este expediente con el número

3 para que conste se pone por diligencia en Granada fecha abrigo
El Secretario
Francisco Almico

Diligencia de una copia
de esta otra publicada en el
Boletín Oficial de la provincia

En el dia de hoy y habiendo terminado el plazo que se fijo en la diligencia
llamando a declarar al vecino que fué de este villa Domingo Biarge García y
cuya citación se hizo por medio del Boletín Oficial de la provincia de Huesca que
habiendo cumplido hasta la fecha el interesado, el Sr. Juez Instructor dispuso la
constancia en esta diligencia, de la copia de la requisitoria que se publicó en el
citado Boletín número treinta y seis de la corriente, en su página segun-
da, columnas primera y segunda, que a la letra dice así: "Don Pedro Latorre
Perea, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil ordene
a Comandante del puesto del Instituto en el pueblo de Granada que expida pa-
ra suceso la expediente sobre seizamiento de bienes - Por el presente, se requiere y
cita a Domingo Biarge García, vecino de Granada, mayor de edad, hoy en ignorada
paradero, para que dentro de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publica-
ción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este juiza-
do Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, pa-
ra que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente

que se le encontra con el número cinco, sobre incantación de bueyes, apuntando que de no comparecer, le garantía el perjuicio a que hubiere lugar. Los e-
llos en conformidad a lo prescripto en el artículo cuarto de la Orden de los diez de
Mayo de mil novecientos treinta y nueve, de la Presidencia de la Junta Técnica del
Estado. Dado en Graniú, a treinta y nueve de Enero de mil novecientos treinta y
nueve. - Por el Juez Instructor, Pedro Latorre Ruiz. - El Secretario
Francisco A. M. - Autógrafo.

Y para que conste se pone por provisión en Graniú a catorce de
febrero de mil novecientos treinta y nueve. - Por el Juez Tribunal, firmando el se-
ñor Juez Instructor, conmigo el secretario que certifico.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Ruiz

El secretario
Francisco A. M.

Diligencia recibiendo
informes

En este oficio, el Dr. Juez dispuso recabar informes del Dr. Alcalde de
Graniú, Jefe Local de Tolosa y Comandante de Pueblo de la Guardia
Civil, en la siguiente forma: "En el expediente número cinco, que se me
halla instruyendo contra el vecino de esta villa, Domingo Riangu Bar-
cia, tengo acordado dirigir a U. el presente a fin de que me informe a-
cerca de los estímulos siguientes: a) Conducta política social del mencionado
en anterioridad al Movimiento. b) Partido político al que pertenece o organización sim-
bólica a que pertenece con anterioridad al anterior y cargo que ha ejer-
cido: c) Encargos que lleva o hace dentro del día y noche de mil no-
vecientos treinta y nueve; d) Oposición presentada por el mencionado al triunfo
del Gobierno Provisional Nacional, expresando la cargo que ha desempeñado.
- dirá el Dr. Alcalde de Graniú dentro de febrero de mil novecientos treinta y nueve del
Venerable Trienal.

Y para que conste, se pone por diligencia en Graniú a trae-
de marzo de mil novecientos treinta y nueve. - Por el Juez Tribunal, firmando
el Dr. Juez, conmigo el secretario que certifica.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Ruiz

El secretario
Francisco A. M.

Diligencia enviando los
oficios de informe

En Graniú, a las diez y seis horas del día de hoy dispuso el Dr. Juez enviar a
tas diligencias, el Oficio recibido del Dr. Alcalde, sobre jefatura de Tolosa y ge-
neralidad de Pueblo de la Guardia Civil, con el informe del encartado conmi-
giando en los mismos el número de folio.

Y para que conste se pone por diligencia en Graniú
a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, del Venera-
ble Trienal, firmando el Dr. Juez, conmigo el secretario que certifica.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Ruiz

El secretario
Francisco A. M.

Diligencia citando a los
vocales, para declarar.

En Graniú, a las diez y seis horas del día de hoy, dispuso el Dr. Juez
citar a los señores Carlos Pera, Jenaro García y Román Biarge
para que comparezcan, con objeto de prestar declaración so-
bre la conducta del sacerdote Domingo Biarge García.

Y para que conste, se pone por diligencia en Graniú a ve-
nte de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Venerable Trienal
firmando el Dr. Juez, conmigo el secretario que certifica.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Ruiz

El secretario
Francisco A. M.

Declaración de Don
Carlos Pera Foncallas

En Graniú, pasadas las diez y seis horas del día veinticuatro de mar-
zo del año mil novecientos treinta y nueve del Venerable Trienal, ante
el Dr. Juez Instructor y de mi el secretario, compareció el señor expo-
rado al margen, al que se le pidió que a prestara declaración, así es-
tuvo la obligación que tiene de decir verdad en lo que responde y fuere pre-
guntado. Una vez advertido a los jueces en que siquiera la más de falso
testimonio y jurado que le fui juzgado, por renunciar a juez
y para decir verdad.

Preguntado por los generalidades de la ley, dice llamarose como
quida libro de escuadra y pesas, casado, propietario, natural de
Peralta de Arriba y vecino de Graniú, con domicilio en la calle Acogida
numero seis, el cual manifiesta que pertenece al procedimiento que se tiene con
el mismo propietario de ninguna clase, ni acusado ni querellado como
estos, ni tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

Preguntado para que diga, risponde el juez del encartado, dice: "En
lo ignora."

Sobre la conducta política social del encartado, con anterioridad al Pre-
mier dice: "que ya knew a lo que se querellaba y era propaga-
dista de ideas favorables para su centro anarquista en la locali-
dad, como dirigente. Durante el Movimiento fue presidente de la
M. C. F. y fue requisando caballerías por las casas del pueblo, sin
de uno de los que formaron la lista de desobedientes para llevar a tra-
bajar a fortificaciones."

Y no habiendo más que tratar, el Dr. Juez dio por terminado
el acto, e invitado que fuese a leer por sí, el contenido de su declara-
ción, renunció a ello y habiendo dado lectura a lo que el declarado
por mí, el secretario y hallarla conforme, la firmó con el ho-

Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

6 folio 5

El declarante

Chavel

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco C. Míz

Declaración de Don Jesús Gavín Paul

En Bravín, siendo las diez y media bruta del día veinticuatro de marzo del año mil novecientos veintiuno y nueve del Correo Civil Triunfal ante el Sr. Juez Instructor y a mí el secretario, conjurando el sacramento de la confesión al margen, al que yo prometo, oba a juntar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en todo cuanto supiere y que fuere preguntado. Dicha vez advertido de las penas en que incurren los que de falso testimonio y jurando que lo jura penitentemente, por convenir a prometer, jura decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarose cono que de dicho, de veintiuna y siete años, casado, propietario, labrador vecino de Bravín, con domicilio en la calle de Flores número diez, el cual manifiesta que conoce al procesado, que no tiene con él más parentesco de ninguna clase, ni acuerdos ni enemistad conocidos, ni tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el juzgado del encartado dice:

"Sí lo ignora."

Sobre la conducta política social del encartado, ante el Juzgado, dice: "Que pertenece a la izquierda republicana, siendo ya un propagandista de sus ideas, y poseiendo una auto república en este localidad.

Durante el movimiento fue presidente de la A.S.P. tomando parte en requisas de caballerías para los rojos y tomando parte en la ejecución de una lista para llevar a trabajos de fortificación a los vecinos de derechos del pueblo.

Una habiendo oír que tratar, el Sr. Juez dice: "Yo hui de él a mí, e invitado que fui a leer por mí, el contenido de su declaración, permiso a ello y habiendo dado lectura a lo que el declarado, por mí el secretario y hallada conforme la forma con el Dr. Juez Instructor y yo el secretario, de que doy fe."

El declarante

Jesús Gavín

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco C. Míz

Declaración de Don Roman Biarge Moncama

En Bravín, siendo las diez y media bruta del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiuno y nueve del Correo Civil Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, conjurando el sacramento que se conjura al margen, al que se le promete iba a juntar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y que fuere preguntado. Una vez advertido a las penas en que incurren lo que de falso, jurando que lo jura penitentemente, por convenir a prometer, jura decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarose como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Bravín, domiciliado en Calzadilla de Berceo, el cual manifiesta que conoce al procesado, que no tiene con él más parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidas ni tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el juzgado del encartado dice: "Lo ignora."

Sobre la conducta político social del encartado, ante el Juzgado, dice: "Que pertenece a la izquierda republicana, siendo propagandista y con ideas. Durante el movimiento fue presidente de la U. S. T., requisó caballerías y tomó parte en la comisión de una lista para llevar a personas de derecha, a trabajo de fortificación

que trataba, el Sr. Juez dice que terminado el acto, e invitado que fui a leer por mí, el contenido de su declaración, permiso a ello y habiendo dado lectura a lo que el declarado, permiso al secretario y hallada conforme la forma con el Dr. Juez Instructor y yo el secretario, de que doy fe."

El declarante

Roman Biarge

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco C. Míz

7 foto 6

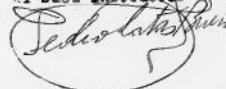
E D I C T O

D. Pedro Letes Buen, Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, actualmente Comandante del puesto de dicho Instituto en el pueblo de Grañén, asignado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

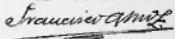
Por el presente edicto se cita a D. Bonifacio Biarge García, vecino que fue de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ochenta y dos horas, comparezca personalmente o por escrito, para abogar a probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruya con el número cuatro, con objeto de desclarar administrativamente la responsabilidad civil que se dese exige al referido Biarge García, como consecuencia de su oposición al triunfo del Ilustre Movimiento Nacional, apercibido en donde que de no hacerlo, se cura el perjuicio a que hubiere lugar.

Ledo en Grañén a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

El Juez Instructor



El Secretario





Saludo
a Frans
ARRIBA ESPAÑA!

sr. Juez Instructor

Comunicando quanto se informa en un vegetable escrito de fecha 31 Enero puro tengo el honor de participarle que ha sido expuesto en el Tablon de Anuncio de este Ayuntamiento el presente Edicto siguiente.

ocho dias y para que conste expreso el presente en

Granén a 9 febrero 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Biarge



8 folio 7

Informe
Domingo Biarge García: Pertenece a Izquierdo Republicana y fue en virtud propagandista del Frente Popular. Participó en el ataque a las fuerzas Nacionales que vinieron a liberar Granén.

Fue presidente de la U.G.T. durante la nominación roja y puso su parte en la confusión de una lista de trabajos- forzados a elementos se oviere.

Granén 9 Marzo de 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Biarge



sr. Juez Instructor, Comandante del puesto de la Guardia Civil de
Granén



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL DE
GRANÉN

SALUDO A FRANCO:
ARRIBA ESPAÑA!

Registro salido n.º.

Información de Domingo Biarge García

Este individuo antes del G.M. Nacional perteneció a Izquierda Republicana. Gran propagandista del P.R.P. Popular.

Al estallar el G.M. N. se coló a la calle con otros varios individuos y el dia 23 de Julio hizo frente a los fueros nacionales que venían a liberar este pueblo del comunismo.

Fue ladrón; pues se llevó varias ropas propiedad de la casa del que informa.

Durante la dominación roja desempeñó el cargo de presidente de la U.G.C. interviniendo en la formación de una lista para castigar

10 folio 9

a las personas de orden a trapejos
de fortificaciones rajas.

Por Díos, España y su P. N. Sindicalista
Granén 23 de Febrero de 1.939-111 H.C.

El Jefe Social de F.E.T. y de los J.O.S.

Sardinas



Conociente a quanto se interesa en
su respetable escrito le peca lo del
actual, tengo el honor de manifestar
a V. L. que el recién fallecido hermano
Domingo Briongo García, ante del 19
de Julio de 1936, en su condición social
que regular, en fortuna, en su situación
social del Pueblo Republicano, ofreciendo a
la República, su servicio y partiendo de
ambiente distinto que el resto de aquella
época.
Durante la Guerra Civil, mi fallecido
hermano servirme como Oficial del ejército
de Bonifaz de la U. J. P. habiendo
muerto de ello en suelo a un alcance en
contra del Pueblo Movimiento Na-
cional.

Dios grande a V. L. amijo año
Granén 28 Febrero 1.939

L. J. don Primitivo

El Encargado del Pueblo
apóstol Juan Pablo II

Právila

Juez Instructor del Juzgado de Causas
Especiales

Granén

Juez Especial de Juventudes de Granén

Inventario de los bienes muebles, inmuebles y pertenecientes al heredado y su familia compuesta de siete miembros, y que por tanto corresponde régimen parte a Domingo George García.

Nº	Concepto	Valor aproximado	
		Pesos	Oro
1	Casa y corral	1.500	"
1	Lanijo en Talabria	700	"
1	" en "Juele del Andar"	1.000	"
1	" en "Sarco" (vina)	500	"
1	" en "Sorda"	1.000	"
1	Lajacovera y bodega	800	"
1	Huilo	800	"
1	Carro	400	"
<i>Total</i>		6.700	"

Importa este inventario seis mil setecientos pesos.

El Juez Substituto
J. J. Gómez Pérez

El secretario
Francisco Martínez

Milagrosa de informe

Eccelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, Presidente
de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Son Pedro Lataz Bueno, Cabo de la Tercera Compañía de
la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente
Comandante del Puerto establecido en Graus, Juez Instructor pa-
ra instruir este expediente, a V.E. tiene el honor de exponer lo
siguiente: Se instruyó el presente expediente, por orden escrita de
su Autoridad, número cuarenta y seis de diez y nueve de enero
del presente año, para declarar la responsabilidad civil del que
fue vecino de esta localidad Domingo Biarge García, que habia
sele declarado incurso en el Decreto-Ley de día veintiún de enero
septiembre treinta y nueve.

En estas fechas, folio segundo vuelto, dicho sujeto
no compareció, ni personalmente ni por escrito, para alegar lo que
suvive por conveniente, en favor de su presunta irresponsabilidad ci-
vil, y cuyas citaciones fueron publicadas en el tablón de anuncios de
estos Ayuntamientos, Boletines Oficiales del Estado y provincial, paga-
miento en este expediente, no ministro el Boletín Oficial del Estado
por no haberlo recibido oportunamente.

De las informaciones confidadas por el jefe local de esta loca-
lidad, folio siete, se conducta justicia fue, como dicha autori-
dad expone:

El jefe local de F.E.T. y de las J.O., informa, folio ocho, en el
 sentido de ser, el encartado, elemento destacado de organizadas y
más tarde portavoz de una sindical, habiendo hecho frente en los
armas a las fuerzas nacionales.

El Comandante del Puerto, informa, folio once, en par-
tida primera:

Por todo lo cual, el que suscribe, considerando que el
encartado Domingo Biarge García, se opuso al Gobierno Monár-
quico, como propagandista, dirigente y en las armas, con la
de considerarse autor del delito de trascender a la Patria, siendo éste
la responsabilidad de los datos comunicados a la Fiscalía.

En un encabezamiento, luego el honor de proponer a V.E.

el inmediato embargo de todo, sus bienes, para, con su producto, protegerse, en parte, los daños causados por los hondas ojeras a nuestra querida y amada Patria.

Grauvi 1^o de Abril de 1939

III. Min. Jeneral

Economía

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

Diligencia de remisión

Seguidamente, el Sr. Juez Instructor dirigió remitió este expediente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Encarcelación de Biens, remitiéndole, al efecto, bajo oficio, a dicha Autoridad para el caso que proceda. Consideró de muy útil, sin costar la custodia y para que punto sus efectos se pone por diligencia en Grauvi a días de abril de mil novecientos treinta y nueve del año de la Victoria firmándolo el Sr. Juez Instructor, con cargo al Secretario quedó fijado.

El Juez Instructor

Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco Martínez



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 973.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Graus n.º 6 n D. DOMINGO BIARGE GARCIA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que durante el Movimiento nacional, fué Presidente de la U.G.T., realizó requisas, formalizó listas de derechistas para llevarlos a fortificarse hizo frente a las fuerzas nacionales,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Biarge García (Domingo) le sea impuesta la multa ~~seiscientos~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las Sindicatos en el art. 3º de la Ley de 9 de febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de abril de 1939. Año de la Victoria. EL AYUNTAMIENTO

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional...

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DELIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Zaragoza, de 29 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.
EL REGISTRADO-Secretario.

C. 1939. 29 Agosto

Exp. n.º _____

15.

AUTO

Sefiores

PRESIDENTE

D. José Luis Pintos

VOCALES

D. Manuel Pein

D. Juan Luis García

Zaragoza

29 de Agosto

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Domingo Biarpe
García de Gutiérrez

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto culpado

poree tener en cantidad inferior a 25.000
pesetas

_____ S

CONSIDERANDO: Que se halle, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pernientes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Domingo
Biarpe García de Gutiérrez por
insolvencia del culpado, y díese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintos Manuel Pein

Juan Luis García Martínez
Presidente

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo dia notifiqué, lef integramente y di copia literal del auto anterior al
Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

3

J. M. Sánchez

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

J. M. Sánchez

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

A.9.234.420

89 - 56-1942
16

Por auto de esta fecha se ha acor-
dado dirigir a V.S. la presente car-
ta-orden para que por el municipal
de Grauén se notifique
que con fecha 25 de Agosto
del corriente año, se ha dictado
por este Tribunal auto de sobrese-
imiento en el expediente de Recom-
mendaciones críticas contra de
ningo Diácono García.
Se une comunico a V.S. para su co-
nocimiento y notificación al inter-
resado con devolución de la presen-
te y diligencias de cumplimiento
para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 29 de Agosto de 1942.



Sánchez

Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción de

Sánchez

PROVIDENCIA JUEZ

Señor Perea V. Roquero,

Sariñena a tres de Septiembre
de mil novecientos cuarenta
y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad
en la precedente carta orden y para su cumplimiento,
expidase la carta orden correspondiente y devuelta
que sea cumplimentada, elevese a la Superioridad acom-
pañada de atenta comunicación.

Lo acuerda y firma S. P. de que day fe.

Franco Ben Velaq

Luis Pineda

DILIGENCIAS: igualmente se registra y remite la carta orden
acordada, day fe.

Providencia Juez { Sariñena tres de Agosto mil novecientos
A. Ben Velaq, Cuarenta y dos.

Reundere la orden a que se refiere
la anterior providencia.

Lo acuerda y rubrica L. P. day fe.

Luis Pineda

Diligencias: Segundamente se recuerda:

SR. JUEZ MUNICIPAL DE GRAÑEN

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

José María Breyo Láman

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de Instrucción de este Partido
en la causa del margen, dirijo a V.
la presente a fin de que a la mayor
brevedad ordene la práctica de las di-
ligencias que luego se expresarán,
acusando previamente recibo de la pre-
sente, y devolviéndola cumplimentada
a la mayor brevedad y siempre antes
de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sariñena 3 de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, intº.

Luis Pineda

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

que se notifique en legal forma al encartado anotado
al margen, que por auto de 25 de Agosto ultimo, le fue
sobreseído por la Superioridad, el expediente de respon-
sabilidades políticas contra el seguido.

PROVIDENCIA.-Por recibida en el dia de la fecha
 la presente carta, presidente del Supremo del Partido, cuya clase y guardarlo o
 que en la misma se ordena, practicarase las diligencias que en la misma se interesan, para lo cu-
 8
 que en la misma se delega en el Secretario de este Juzgado
 y cumplimentada devuélvase a su procedencia por
 el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr.
 don Román Biarge Monesma, Juez municipal Suplemen-
 te de la Villa de Granén a cinco de Octubre de
 mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico



Diligencia. Para hacer constar que en el dia de la
 fecha dejó cumplimentada la anterior pro-
 videncia, remitiendo a su procedencia las
 presentes diligencias.

Verifíco en la Villa de Granén a sie-
 te de Octubre de mil novecientos cuarenta
 y dos.

E. 9379.022

Bago. Petia

De orden de S.S. dirijo a V.La
presente a fin de que a la mayor
brevidad posible y sin otros pates
de cinco días remita a este Juzga-
do el hermano Domingo Biarge, que se le remitió
el día veintidós de setiembre
y que no ha cumplido con lo que se le
ordenó, de que se procediera a la verificación
de si el presunto delito se cometió en el
lugar que se indica en la denuncia
que se presentó en la Oficina de
Investigación de la Fiscalía, y que
se procediera a su detención.
Atentamente suyo
Francisco Biarge

Cirilo *Biarge* *Franco*

Si es así se me expide pronto resolución
en que establezca si se cumplimentó o no el
asunto mencionado en la denuncia
y si se procedió a la verificación
y detención del presunto delito
que se indica en la denuncia
que se presentó en la Oficina de
Investigación de la Fiscalía.

Atentamente suyo
Francisco Biarge

Francisco Biarge

PROVIDENCIA.-Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior
del Partido en la anterior carta-orden, prácticamente las
diligencias que en la misma se interesan y cumplimentadas
devuélvase a su procedencia por el conductor recibido. Lo
mandó y firma el Sr. D. Román Biarge Monsema Juez Muni-
cipal Suplente de la villa de Gramén a siete de Octubre de
mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.

Román Biarge

Biarge

DILIGENCIA.-En cumplimiento de la anterior providencia
y dado el caso de que el culpable Domingo
Biarge García no se encuentra en esta localidad,
y que según antecedentes se encuentra detenido,
yo, el infrascrito Secretario cité a su
hermano, Francisco Biarge García, a quien le
entregué la anterior carta-orden y de quedar
enterado y obligado a comunicarlo a su herme-
no referido, firma de que certifico.

Francisco Biarge

O T R A.-Seguidamente dejó cumplimentada en todas sus
partes la anterior providencia, remitiendo la
aludida carta-orden debidamente diligenciada
a su procedencia, de que certifico.

Francisco



Encartado:

Domingo Biarge García.
Vecino de Grañen.

ILMO.SR.

Cnº 829

Una vez cumplimentada, adjunto
tengo el honor de devolver a V.L.
la carta orden que remitió a este
Juzgado esa Superioridad, para que
se notificara el encartado anotado
al margen, haberse dictado auto de
sobreseimiento, en el expediente de
responsabilidades políticas segui-
do contra el mismo.

Dios guarde a V.L. muchos años.
Salamanca 9 de Octubre de 1942.

JUZGADO DE INSTRUCCION.



Atencion Real Vedado

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

H.U.E.S.C.A.

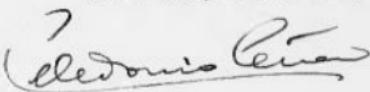


videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
seccional, Sr. Cela.- } sesenta.

Inviéndose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado,
cumplase lo ordenado.

Lo viendo y firme S.S. Doy fe.-

E.o-





Diligencie.—Mismo día se cumple lo acordado. Doy fe.-



